



069/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". En concordancia con el Artículo. 302, parágrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, parágrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el Artículo 16, numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado en parte por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el Artículo 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, Art. 3 inciso d), f) y g).

1

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





069/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su ARTÍCULO 13.- (MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y CUANTÍAS), Parágrafo I. "Se establecen las siguientes modalidades y cuantías: Licitación Pública, Mayor a Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)", parágrafo II. "Los procesos de contratación de bienes y servicios desarrollados bajo las modalidades establecidas en el parágrafo precedente, podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, remplazando los documentos escritos, conforme a reglamentación emitida por el Órgano Rector".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB - SABS, en el artículo 1, parágrafo I establece: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB - SABS, en el ARTÍCULO 59 señala: (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA). Modalidad para la contratación de bienes y servicios que se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes".

Que, el Artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

Que, fecha 05 de agosto de 2024, Presidencia del Concejo Municipal recepciona nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 840/2024, de fecha 02 de agosto del 2024 con referencia REMITO PROCESO DE CONTRATACIÓN: CONST. PUENTE VEHICULAR SUR MERCEDARIO SOBRE RIO SECO DISTRITAL, CON CUCE: 24-1205-00-1431193-1-1 Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-O/001/24, suscrita por M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 de fecha 28 de septiembre de 2023, modificado a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°061/23 de 26 Diciembre de 2023 que designa al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública- RPA ; asimismo, delega la facultad y atribución de suscribir contratos en representación de la Alcaldesa, recayendo este cargo en el Arq. Ernesto Jorge Machicao Clavijo con Cl.: 3495595 LP.- Secretario Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante la Resolución Administrativa GAMEA/RPC/N° 025/2024, fechado el 1 de Julio de 2024, que en su parte resolutive indica: "PRIMERO.- Se ADJUDICA el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): CONST. PUENTE VEHICULAR SUR MERCEDARIO SOBRE RIO SECO DISTRITAL, con Código de Identificación: LP/CPN-O/001/24 Y CUCE: 24-1205-00-1431193-1-1, al proponente TRIUNFO CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto total de

2



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



069/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Bs. 2.564.967,61 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 61/100 BOLIVIANOS) con un plazo de ejecución de la obra de ciento sesenta y cinco (165) días calendario computables a partir de la fecha establecida en la Orden de proceder; de conformidad por lo recomendado en el Informe de Evaluación y Recomendación (...).

Que, cursa Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/LP/CGAS/005/2024 de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Abg. C. Giovana Alavi Siñani - Asesor Legal Técnico Unidad Jurídica de Contrataciones, por el que en conclusiones señala "De los antecedentes, la normativa desglosada y de la revisión de la documentación adjunta, se tiene las siguientes conclusiones: - Que, el proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública (LP): CONST. PUENTE VEHICULAR SUR MERCEDARIO SOBRE RIO SECO DISTRITAL, con CUCE: 24-1205-00-1431193-1-1 y código de identificación: LP/CPN-O/001/24, se ha realizado en observación del artículo 59 y siguientes de las NB-SABS, el RE-SABS y demás normas conexas (...)", Asimismo en Recomendaciones "(...) proceder con las diligencias administrativas correspondientes, para la formalización del proceso de contratación con las formalidades y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 304, modificada por la Ley Municipal N° 393 y demás normativas vigentes y pertinentes (...)".

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante CITE: CMEA/P-CAF/INF-COOR/N°025/2024, suscrito por Abg. Nila Gabriela Díaz García (ASESORA - CAF), Arq. Waldo Vargas Sola (ASESOR - CAF), los cuales en la parte de Conclusión y Recomendación señalan: "Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): CONST. PUENTE VEHICULAR SUR MERCEDARIO SOBRE RIO SECO DISTRITAL, con código de identificación: LP/CPN-O/001/24 Y CUCE: 24-1205-00-1431193-1-1, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación CITE: CMEA/CJ/INF/FQY/Nro.018/2024, de fecha 19 de Agosto del 2024, emitido por los Servidores Públicos Dr. Henry Santos Patzi, (ASESOR - CJ), Lic. Freddy Vallejos Ali (ESPECIALISTA IV - CJ), en la parte de conclusión y recomendación señalan: "Por todo lo manifestado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proyecto de Contrato Administrativo de Obra, referente a la HOJA DE RUTA 0035/024 PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA: CONST. PUENTE VEHICULAR SUR MERCEDARIO SOBRE RIO SECO DISTRITAL, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-O/001/24 Y CUCE: 24-1205-00-1431193-1-1., se tiene que la documentación cursante a partir de la resolución de adjudicación hasta el Proyecto de Contrato Administrativo de Obra, cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".





069/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 005/24, CONST. PUENTE VEHICULAR SUR MERCEDARIO SOBRE RIO SECO DISTRITAL suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** representado legalmente por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos en representación de la Alcaldesa recayendo este cargo en el Arq. Ernesto Jorge Machicao Clavijo con C.I.: 3495595 LP.- Secretario Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en adelante se denominará **ENTIDAD** y **TRIUNFO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, legalmente representada por **ROLANDO ALFONZO SURRIABLE VALLEJOS** con C.I. N° **3681970 QR.**, en virtud del Testimonio de Poder N° 1.240/2018 otorgado ante Notario de Fe Pública N° Ocho, el 26 de septiembre de 2018 de la ciudad de Tarija, con Número de Identificación Tributaria NIT y Matrícula de Comercio emitida por SEPREC N° 369979026, que en adelante se denominará **CONTRATISTA**, quienes suscriben el presente Contrato, por un monto total para la ejecución de la obra de **Bs 2.564.967,61 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 61/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de obra de **CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS CALENDARIO**, computables a partir de la fecha establecida en la Orden de proceder.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Ejecutivo Municipal, por la Unidad correspondiente, emita la Orden de Proceder de acuerdo con los plazos establecidos en la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento del presente contrato.

Es dada en la Av. Copakahuana (Entre Av. Costanera) de las Urbanizaciones "Hugo Chavez" y "Mercedario Sector 7" del Distrito Municipal N° 4 de la Ciudad de El Alto, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"